



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120022785 DEL 05-02-2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional**, Grado 6, identificado con el código OPEC No. **61533**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes **ALEXANDER URRUTIA VALDES, JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ, DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, quienes ocupan las posiciones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 respectivamente, en la referida Lista de Elegibles, argumentando: "*La experiencia reportada no cumple con las funciones del cargo*".

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través de los Autos Nos. 20192120011814 del 4 de julio de 2019 y 20192120014994 del 18 de julio de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

“(…) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)”

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 “*Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*”, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 12 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **ALEXANDER URRUTIA VALDES, JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, y DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE**, del contenido del Auto No. 20192120011814 del 4 de julio de 2019.

El 24 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, del contenido del Auto No. 20192120014994 del 18 de julio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1. El aspirante **ALEXANDER URRUTIA VALDES**, encontrándose dentro del término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción con escrito de fecha 22 de julio de 2019, radicado en la CNSC bajo Radicado No. 20196000694492, a través del cual realizó un análisis sucinto de los hechos ocurridos con ocasión al desarrollo de las etapas de la convocatoria, hace alusión al concepto de experiencia a partir de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 019 de 2012, Ley 785 de 2005, definiciones producidas por Jurisprudencia, y la definición dada por la Comisión Nacional del Servicios Civil, y realiza un trabajo en el que establece la relación entre las funciones del cargo con las determinadas en certificaciones laborales aportadas.

Acto seguido, especifica el soporte jurídico que regula la convocatoria No. 436 de 2017 y a partir de ello, señala que su decisión de seleccionar la OPEC 61533 la hizo bajo la convicción de lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, pues realizó la inscripción entendiendo que su experiencia profesional relacionada se contabilizaría conforme a los parámetros de previstos en la Ley 785 de 2005 y Acuerdo 542 de 2015, pues con base en dichos criterios cumple con lo establecido en el Acuerdo en mención y lo requerido por el empleo ofertado, acreditando 91 meses de experiencia profesional relacionada.

En ese orden solicita a la CNSC se de estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, moralidad, eficacia e imparcialidad a la hora de realizar la verificación de requisitos mínimos, conforme a las reglas suscitadas en el Acuerdo de Convocatoria.

Con base en lo anterior, solicita no aceptar la solicitud de exclusión incoada por la Comisión de Personal del Sena, declarar sin fundamento la misma y expedir el correspondiente acto administrativo de firmeza de la lista de elegibles del empleo OPEC 61533.

4.2. Los aspirantes **JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE, ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión de Personal del SENA.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante los autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019,, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **ALEXANDER URRUTIA VALDES, JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ, DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. **61533** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61533.

El empleo denominado **Profesional**, Grado 6, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con Código OPEC No. **61533**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria.

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.*

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y Afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; o Odontología; o Bacteriología. Título en postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

Requisitos de Experiencia: *Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

- *Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido.*
- *Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación.*
- *Promover el normal funcionamiento de las instancias de coordinación y ejecución del proceso de evaluación y de certificación de competencias laborales del centro de formación de acuerdo con directrices y procedimientos establecidos.*
- *Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación.*
- *Gestionar los recursos para ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional.*

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

- Registrar y controlar la información del proceso de Gestión de Certificación de Competencia Laborales en el sistema de información que la entidad disponga, asegurando la confidencialidad documental y la oportunidad en las respuestas a las solicitudes y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Participar en el diseño y revisión de herramientas, guías, metodologías e instrumentos requeridos en la evaluación y certificación de competencias de conformidad con políticas institucionales y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.
- Programar y gestionar auditorías para verificar la conformidad de los procesos de acuerdo a la normatividad vigente.
- Revisar y analizar los hallazgos registrados en las auditorías y programar la mejora continua de acuerdo a lineamientos y directrices de la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo.
- Realizar las actividades establecidas en el marco del Sistema Integrado de Gestión y autocontrol-SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.”

7. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Dado que la solicitud de exclusión surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia relacionada por parte de los aspirantes conforme a lo indicado en el numeral 1º del presente acto administrativo, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7., del Decreto 1083 de 2015, que reza:

“Experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”, en el mismo sentido el artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la circunscribe al señalar que es “La experiencia profesional relacionada es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”.

Sobre la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, en Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, MP. Susana Buitrago Valencia, manifestó:

“(…) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.” (Subrayado propio).

Amén de la definición, vemos que el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria determinó conforme la normatividad vigente los elementos que deben comprender las certificaciones laborales, señalando:

“(…)”

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

“(…)”

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.” (Marcado intencional)

Del mismo modo, en el artículo 22 del citado Acuerdo de convocatoria, se dispuso con relación a la verificación de requisitos mínimos lo que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de Orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. (...)”

7.1 ALEXANDER URRUTIA VALDES.

El aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE
<p>Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>a) Título profesional de Fisioterapeuta, otorgado por la Fundación Universitaria María Cano, el 14 de julio de 2006.</p> <p>b) Certificación expedida por la Cruz Roja Colombiana, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó desde junio de 2006, el cargo de fisioterapeuta en la Unidad de Rehabilitación. La certificación se expide el 31 de julio de 2007.</p> <p>c) Certificación expedida por HUMAN STAFF, da cuenta que el aspirante se desempeñó como interventor en salud desde el 01 de junio de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.</p> <p>d) Certificación expedida por COENPAZ, la cual da cuenta que el aspirante prestó sus servicios por autogestión en la cooperativa desde el 23 de diciembre de 2006 al 28 de febrero de 2010.</p> <p>e) Certificación expedida por ORGANIZACION VIHONCO IPS SAS, la cual da cuenta que el aspirante presto sus servicios desempeñándose como Director de Sede en la zona del Valle del Cauca desde el 16 de junio de 2009 hasta el 31 de enero de 2011.</p> <p>f) Certificación expedida por la Cooperativa CONTRATOS, la cual da cuenta que el aspirante fue trabajador Asociado desde el 01 de marzo de 2010 hasta el 15 de mayo de 2012, desempeñando la especialización y/o cargo de fisioterapeuta.</p> <p>g) Certificación expedida por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catedrático en la dependencia/facultad de fisioterapia, desde el 01 de octubre de 2010 al 27 de noviembre de 2010. - Docente de medio tiempo, desde el 17 de enero de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011. <p>h) Certificación expedida por la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, la cual da cuenta que el aspirante labora en la Institución desempeñándose como Docente Universitario, dese el 1 de febrero de 2012. A continuación se señalan los periodos laborados:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Del 1 de febrero de 2012 al 26 de junio de 2012. -Del 27 de junio de 2012 al 15 de diciembre de 2012. -Del 4 de febrero de 2013 al 20 de junio de 2013. <p>La certificación se expide con fecha 20 de mayo de 2013.</p> <p>h) Certificación expedida por la ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE, la cual da cuenta que el aspirante es afiliado- participe a la organización, desde el 13 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de agosto de 2014,</p>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE
	<p>desempeñando la actividad colectiva de profesional de la salud I – fisioterapeuta.</p> <p>i) Certificación expedida por el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA – E.S.E. DE YUMBO - VALLE, la cual da cuenta que el aspirante suscribió contrato de prestación de servicios No.GGH-008-003-221-2014, realizando actividades propias de profesional universitario desde el 20 de enero de 2014 al 20 de julio de 2014. La certificación se expide el 23 de julio de 2014.</p> <p>j) Certificación expedida por el INPEC, la cual da cuenta que el aspirante labora en el Instituto desde el 2 de mayo de 2016 a la fecha, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, grado 07. La certificación se expide el 22 de septiembre de 2017.</p>

De la documentación antes relacionada, se evidenció que las certificaciones expedidas por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA y la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, dan cuenta que el aspirante labora en la institución desempeñándose como catedrático - docente Universitario, actividad que se relaciona con el propósito y funciones previstas por el empleo OPEC 61533, en los términos que a región seguido se exponen:

“ Propósito: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Funciones:

- *Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido.*
- *Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación.*
- *Promover el normal funcionamiento de las instancias de coordinación y ejecución del proceso de evaluación y de certificación de competencias laborales del centro de formación de acuerdo con directrices y procedimientos establecidos.*
- *Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación.*
- *Participar en el diseño y revisión de herramientas, guías, metodologías e instrumentos requeridos en la evaluación y certificación de competencias de conformidad con políticas institucionales y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.”*

Al respecto, es importante indicar que la labor del personal docente (tiempo completo, medio tiempo, ocasional y hora catedra), conlleva actividades que están encaminadas a orientar, instruir y acompañar al estudiante en su proceso de formación, a partir de la planificación de currículos y metodologías que permitan la ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza establecidos por el centro educativo.

Conforme lo anterior, el cálculo de experiencia a los periodos de tiempo certificados por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA y la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, son los siguientes:

- Del 01 de octubre de 2010 al 27 de noviembre de 2010.
- Del 17 de enero de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011.
- Del 1 de febrero de 2012 al 26 de junio de 2012.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

- Del 27 de junio de 2012 al 15 de diciembre de 2012.
- Del 4 de febrero de 2013 al 20 de mayo de 2013.

Información de la que se concluye que el señor **ALEXANDER URRUTIA VALDES**, demuestra dos (2) años, tres (3) meses y ocho (8) días de experiencia profesional como docente, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC 61533**.

Bajo las consideraciones expuestas, las pretensiones del escrito de defensa y contradicción con radicado No. No. 20196000694492, son procedentes y favorables en la actual sede de definición de la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del SENA, para el señor **ALEXANDER URRUTIA VALDES**, conforme al análisis y valoración realizada.

Con lo anterior, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que el señor el señor **ALEXANDER URRUTIA VALDES** cumple con los requisitos mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC 61533**.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** el señor **ALEXANDER URRUTIA VALDES** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2 JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO.

El aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>a) Título profesional de Médico y Cirujano, otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana, el 22 de julio de 1983.</p> <p>b) Certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Administrativo - Alcaldía Santiago de Cali y Acta de Declaración bajo juramento No. 00243 del 1 de marzo de 2017, expedida por la Notaria 1 de Cali, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñaba en la Unidad Regional de Salud de Cali, desempeñándose como médico. en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desde el 1 de septiembre de 1983 al 31 de diciembre de 1984 -Desde el 11 de febrero de 1985 hasta el 30 de septiembre de 1994. -Laboró ante la Secretaria de Salud Pública Municipal, desde el 01 de octubre de 1994 hasta el 01 de julio de 2001. <p>c) Certificación expedida por el Seguro Social- Santiago de Cali y Acta de Declaración bajo juramento No. 00243 del 1 de marzo de 2017, expedida por la Notaria 1 de Cali, la cual da cuenta que el aspirante prestó sus servicios desde el 12 de noviembre de noviembre de 1987 hasta el 25 de junio de 2003, desempeñándose como médico General, grado 36.</p> <p>Laboró como supernumerario desde el 16 de junio de 1996 hasta el 14 de julio de 1986.</p> <p>Luego mediante oficio DSRH del 20 de enero de 1997, fue trasladado a cumplir funciones propias de su cargo en la Dirección Seccional de Planeación Operativa. La certificación se expide con fecha 11 de julio de 2011.</p> <p>Además en la declaración extra juicio específico que laboró hasta el 25 de junio de 2003, fecha en la que el ISS fue escindido.</p> <p>d) Certificación expedida por la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, la cual da cuenta que el aspirante se prestó sus servicios al Seguro Social y de acuerdo con el Decreto No. 1750 del 26 de junio de 2003, fue incorporado a la planta de la E.S.E Antonio Nariño, desde el 26 de junio de 2003, en la sede administrativa nivel central división sistemas, en el cargo de médico, código 2085, grado 18, laborando hasta el 30 de abril de 2007.</p> <p>e) Certificación expedida por la Cooperativa De Trabajo Asociado P.S.P., y Declaración extrajuicio Acta No. 3339, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó desde el 3 de mayo de 2007 hasta el 26</p>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
	<p>de febrero de 2008 como médico especialista área administrativa en las instalaciones de las E.S.E, como miembro de una Cooperativa De Trabajo Asociado (COOPERATIVA P.S.P).</p> <p>f) Certificación expedida por el Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., la cual da cuenta que el aspirante laboró desde el 27 de febrero de 2008 al 31 de marzo de 2011, desempeñando el cargo de Coordinador Unidad de Análisis.</p> <p>g) Certificación expedida por Proinser CTA, la cual da cuenta que el aspirante se encontraba vinculado desde el 13 de abril de 2011 hasta el 30 de mayo de 2012, adelantando los procesos y subprocesos administrativos como auditor médico.</p> <p>h) Certificación expedida por Alternativa Laboral CTA, la cual da cuenta que el aspirante estuvo asociado a la cooperativa desde el 01 de junio de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012, participando como auditor médico en el proceso que desarrolla la cooperativa en la Red de Salud del Oriente ESE.</p> <p>i) Certificación expedida por Seralsa O.S., la cual da cuenta que el aspirante <i>“fue afiliado participe de esta organización sindical desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2016, participando como auditor médico en el proceso que esta entidad desarrolla en la Red de Salud del Oriente ESE, con sitio de labores en el Hospital Carlos Holmes Trujillo, (...)”</i>.</p> <p>j) Certificación expedida por Red de Salud del Oriente ESE, la cual da cuenta que el aspirante se desempeña en el cargo de profesional especializado área salud, código 242, grado 06, desde el 15 de diciembre de 2016. La certificación se expide con fecha 18 de enero de 2017.</p>

Al revisar el Despacho cada uno de los soportes documentales allegados por el aspirante con el propósito de acreditar el requisito de experiencia dispuesto por el empleo ofertado, se evidencia que la certificación expedida por Seralsa O.S., da cuenta del desempeño de la aspirante como auditor médico, actividad que se relaciona con las funciones exigidas por el empleo **OPEC 61533**, en los términos que a reglón seguido se exponen:

funciones del descritas en la OPEC No. 61533	Funciones de la Certificación expedida por Seralsa O.S.
<ul style="list-style-type: none"> • Programar y gestionar auditorías para verificar la conformidad de los procesos de acuerdo a la normatividad vigente. • Revisar y analizar los hallazgos registrados en las auditorías y programar la mejora continua de acuerdo a lineamientos y directrices de la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Auditar el diligenciamiento de las historias clínicas de médicos de la red, mediante muestreo aleatorio y según parámetros de la resolución 1995 de 1999. - Analizar incidentes y posibles eventos adversos ocurridos en la red y entregar análisis a la oficina de calidad. -Responder oportunamente las glosas de facturación recibidas de los diferentes aseguradores. -Conciliar glosas de facturación y demás discrepancias encontradas por las diferentes auditorias de los aseguradores.

De acuerdo con la información transcrita, se observa que el aspirante cuenta con competencias en auditoria de historias clínicas, respuesta a las glosas de facturación y conciliación de glosas de facturación y demás desconformidades encontradas en las auditorias de los aseguradores, actividades que se relacionan con las funciones del empleo ofertado, puesto que el mismo requiere del ejercicio de labores relacionadas con la programación y gestión de auditorías, revisión y análisis de los hallazgos registrados en las auditorías, y su consecuente programación del plan de mejora continua de acuerdo a directrices determinadas por el centro de formación.

Conforme lo anterior, del cálculo de experiencia al período de tiempo certificado por Seralsa O.S., esto es, desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2016, se concluye que el señor **JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO**, demuestra cuatro (4) años, un (1) mes y trece (13) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC 61533**.

Bajo las premias expuestas, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que el señor **JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO** cumple con los requisitos mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC 61533**.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.3 ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS.

El aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>a) Título profesional de Economista, otorgado por la Universidad del Valle, el 27 de mayo de 2005.</p> <p>b) Certificación expedida por la empresa PISCICOLA EL BOSQUE, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como administrador desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 30 de agosto de 2009.</p> <p>c) Certificación expedida por la empresa por la ALCALDIA DE PEREIRA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeña como profesional universitario de gestión presupuestal, código 219, grado 04, desde el 3 de noviembre de 2009 a la fecha. La certificación se expide con fecha 23 de octubre de 2017.</p> <p>d) Certificación expedida por la ALCALDIA DE PEREIRA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeña como profesional universitario de gestión presupuestal, código 219, grado 04, desde el 3 de noviembre de 2009 a la fecha. La certificación se expide con fecha 19 de enero de 2017.</p> <p>e) Certificación expedida por la ALCALDIA DE PEREIRA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeña como profesional universitario de gestión presupuestal, código 219, grado 04, desde el 3 de noviembre de 2009 a la fecha. La certificación se expide con fecha 29 de marzo de 2017.</p> <p>f) Certificación expedida por la ALCALDIA DE PEREIRA, la cual da cuenta que el aspirante se desempeña como profesional universitario de gestión presupuestal, código 219, grado 04, desde el 3 de noviembre de 2009 a la fecha. La certificación se expide con fecha 12 de junio de 2017.</p>

De la documentación relacionada, se detectó que certificación de la ALCALDIA DE PEREIRA, da cuenta del desempeño del señor **ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS**, como profesional universitario de gestión presupuestal, código 219, grado 04, cargo cuyo propósito y funciones se relacionan con las exigidas por el empleo **OPEC 61533**, tal y como a reglón seguido se expone:

Propósito y Funciones del empleo OPEC 61533	Certificación de la ALCALDIA DE PEREIRA
<p>Propósito:</p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.</p>	<p>Propósito:</p> <p>Aplicar los conocimientos profesionales para la gestión, formulación y desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso en el que participa el empleo, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.</p> <p>Funciones:</p> <p>1. Participar en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Acción, conforme a las actividades específicas a desarrollarse dentro del proceso de Herramientas de Desarrollo Administrativo.</p>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido. • Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación. • Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación. 	<p>2. Formular y modificar los planes, programas y proyectos del proceso de Herramientas de Desarrollo Administrativo utilizando la Metodología General Ajustada (MGA), en cumplimiento de la normatividad y los objetivos misionales y estratégicos del ente territorial.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar y controlar la información del proceso de Gestión de Certificación de Competencia Laborales en el sistema de información que la entidad disponga, asegurando la confidencialidad documental y la oportunidad en las respuestas a las solicitudes y de acuerdo con los procedimientos establecidos. 	<p>5. Actualizar permanentemente las bases de datos a cargo, con los datos relativos al cumplimiento de contratos asignados de prestación de servicios de apoyo profesional, técnico y asistencial, avances, resultados, dificultades y observaciones presentadas durante su ejecución en el proceso de Herramientas de Desarrollo Administrativo, a fin de lograr el respaldo oportuno y la producción de los resultados esperados por el personal contratista.</p>

Al respecto, encuentra el Despacho que el aspirante acredita conocimientos y experiencia la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, así como manejo de información en bases de datos, tareas que se relacionan con las determinadas en la **OPEC 61533**.

Lo anterior en la información descrita en el numeral 6º, dado que el propósito del empleo y el ejercicio de las actividades elementales del empleo con código OPEC No. **61533**, se circunscriben al desarrollo, control, investigación y gestión de actividades para la ejecución de planes y programas referentes con el proceso de certificación de competencias laborales con el propósito de mejorar la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Así mismo, la actividad acreditada con relación al manejo de bases de datos, contribuye en gran medida en la consecución de las funciones propuestas por el empleo, puesto que sirve como mecanismo de control y seguimiento a la información de la organización, pues dicha herramienta del software permite el uso y tratamiento de datos de carácter relevante de manera segura, sencilla y ordenada.

Conforme lo anterior, del cálculo de experiencia al período de tiempo certificado por la ALCALDIA DE PEREIRA, esto es, desde el 3 de noviembre de 2009 al 23 de octubre de 2017, se concluye que el señor **ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS**, demuestra siete (7) años, once (11) meses y veinte (20) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC 61533**.

Bajo las premias expuestas, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que el señor **ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS** cumple con los requisitos mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC 61533**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.4 ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ

El aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, el aspirante aportó los siguientes documentos:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>a) Título profesional de Abogado, otorgado por la Universidad Libre, el 25 de julio de 1997.</p> <p>b) Certificación expedida por el INPEC, la cual da cuenta que el aspirante laboró con el Instituto desde el 25 de octubre de 1995 hasta el 24 de agosto de 1999, desempeñando el cargo de Director del Establecimiento Carcelario código 2220 grado 06 en la cárcel Judicial de El Banco Magdalena.</p> <p>c) Certificación expedida por ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, la cual da cuenta que el aspirante mediante contratos de prestación de servicios se desempeñó como Asesor Jurídico del Municipio El Banco, en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desde el 1 de octubre de 1999 hasta el 31 de octubre de 1999 -Desde el 3 de enero de 2000 hasta el 2 de mayo de 2000. -Desde el 9 de enero de 2001 hasta el 10 de junio de 2001. -Desde el 13 de julio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. -Desde el 02 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002. -Desde el 02 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003. -Desde el 02 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004. -Desde el 02 de enero de 2005 hasta el 30 de mayo de 2005. <p>d) Certificación expedida por la ALCALDÍA DE YUMBO, la cual da cuenta que el aspirante está vinculado con el municipio así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según contrato de prestación de servicios No.139, desde el 06 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007. -Suscribe contrato No.655 el 21 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008. -Suscribe contrato No.373 el 20 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. -Actualmente labora con el contrato No.175 desde el 25 de enero de 2010.La certificación se expide con fecha 1 de octubre de 2010. <p>e) Certificación expedida por el SENA-Regional Valle del Cauca, la cual da cuenta que el aspirante labora en la entidad desde el 11 de enero de 2013 hasta la fecha, durante su vinculación con la entidad, ha desempeñado los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según Resolución No. 044 del 11 de enero de 2013 y acta de posesión No. 002 del 18 de enero de 2013, se desempeñó como Profesional grado 06, en el centro latinoamericano de especies menores, hasta el 24 de mayo de 2015. -Se le asignaron funciones según comunicado No. 2-2014-014469 del 11 de noviembre de 2014. -Según Resolución No.0800 del 07 de mayo de 2015 y acta de posesión No. 009 del 25 de mayo de 2015, se desempeñó como profesional grado 06, en el despacho de la Dirección de la Regional Valle del Cauca, hasta el 15 de septiembre de 2015. - Según Resolución No.6581 del 07 de septiembre de 2015 y acta de posesión No.011 del 16 de septiembre de 2015, se desempeñó como profesional grado 08, en la Oficina Pública de Empleo de la Dirección hasta el 24 de febrero de 2016. -Según Resolución No.000513 del 17 de febrero de 2016 y acta de posesión No.004 del 25 de febrero de 2016, se desempeña como profesional grado 12, en el centro nacional de asistencia técnica a la Industria de la Regional Valle, con carácter de encargo, hasta la fecha. La certificación se expide con fecha 13 de octubre de 2017.

De la información antes relacionada, se evidenció que la el SENA-Regional Valle del Cauca, da cuenta del desempeño por parte del señor **ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ**, da cuenta del desempeño del aspirante en cargos, de los cuales se detectan que sus funciones son similares a las exigidas por el empleo convocado, como se detalla a continuación:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

Propósito y Funciones del empleo OPEC 61533	Funciones según Resolución No. 044 del 11 de enero de 2013, Profesional grado 06, en el centro latinoamericano de especies menores	Resolución No.6581 del 07 de septiembre de 2015, profesional grado 08, en la Oficina Pública de Empleo de la Dirección.	Resolución No.000513 del 17 de febrero de 2016, profesional grado 12, en el centro nacional de asistencia técnica a la Industria de la Regional Valle.
<p>Propósito:</p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido. • Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos. • Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación. • Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos. 	<p>7. participar en el diseño y ejecutar los procesos de selección, vinculación o contratación del talento humano, evaluación y calificación de servicios, situaciones administrativas, permanencia y retiro del personal, nómina, seguridad social, salud ocupacional, bienestar, capacitación y los demás procesos de la gestión del talento humano adscrito a la planta de personal del centro.</p>	<p>4. Programar en coordinación con la Dirección Regional y los centros de su jurisdicción el diseño de proyectos y programas relacionados con la formación para el empleo y la articulación de las necesidades laborales de la región con los programas de formación profesional ofertados.</p> <p>5. Realizar en la regional el análisis laboral y ocupacional, para orientar la articulación entre la oferta y la demanda de empleo, la estructuración de programas de formación profesional y los procesos de certificación ocupacional.</p>	<p>1. Definir estrategias de promoción de divulgación de la certificación y de la evaluación de competencias laborales en el sector productivo, gubernamental y académico de la jurisdicción del centro de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional.</p> <p>2. Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.</p> <p>3. Estructurar el programa anual del centro en evaluación y certificación de competencias laborales previa aprobación de las áreas claves y de la existencias (sic) de los recursos para su normal ejecución de acuerdo a directrices superiores.</p> <p>4. Promover la creación y normal funcionamiento del comité de evaluación y de certificación de competencias laborales del centro para la jurisdicción de éste de acuerdo con directrices y procedimientos establecidos.</p> <p>5. Realizar la articulación con los líderes de certificación, la formulación de las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que el aspirante cuenta con conocimientos y experiencia en temas relacionados con procesos de selección, vinculación o contratación del talento humano, evaluación y calificación

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

de servicios, diseño y ejecución de programas relacionados con la formación para el empleo, articulación de las necesidades laborales con los programas de formación profesional ofertados, estructuración de programas de formación profesional y los procesos de certificación ocupacional, y definición de estrategias de promoción de divulgación de la certificación y de la evaluación de competencias laborales, actividades que se relacionan con el propósito y las funciones esencial es de la **OPEC 61533**.

Lo anterior en la información descrita en el numeral 6º, dado que el propósito del empleo y el ejercicio de las actividades elementales del empleo con código OPEC No. **61533**, se circunscriben al desarrollo, control, investigación y gestión de actividades para la ejecución de planes y programas referentes con el proceso de certificación de competencias laborales con el propósito de mejorar la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Conforme lo anterior, el cálculo de experiencia a los períodos de tiempo certificados por el SENA-Regional Valle del Cauca, son los siguientes:

- Según Resolución No. 044, desde el 18 de enero de 2013 hasta el 24 de mayo de 2015.
- Según Resolución No.6581, desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016.
- Según Resolución No.000513 desde el 25 de febrero de 2016 hasta la fecha. La certificación se expide con fecha 13 de octubre de 2017.

Información de la que se concluye que el señor **ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ**, demuestra cuatro (4) años, cinco (5) meses y dos (2) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC 61533.

Bajo las premias expuestas, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que el señor **ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ** cumple con los requisitos mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC 61533**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.5 SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ.

La aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE.												
Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>a) Título profesional de Trabajadora Social, otorgado por la Universidad del Valle, el 23 de noviembre de 2001.</p> <p>b) Certificación expedida por Fundación Integrar, la cual da cuenta que la aspirante laboró con un contrato a término indefinido desde febrero a junio de 1998, desempeñando el cargo de Coordinadora de Bienestar Social.</p> <p>c) Certificación expedida por Asocaña - convenio ISS, la cual da cuenta que la aspirante prestó sus servicios profesionales en el proyecto de actualización de trámites de posesiones del seguro social, desde octubre de 2001 hasta mayo de 2003.</p> <p>d) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Seguros Sociales –ISS, la cual da cuenta que la aspirante prestó sus servicios a través de los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Contrato</th> <th>Vigencia</th> <th>Objeto</th> <th>Dependencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VA005729</td> <td>16-04-2003 30-05-2003</td> <td>Trabajadora Social</td> <td>Administradora de Pensiones</td> </tr> <tr> <td>VA011865</td> <td>01-07-2003 30-11-2003</td> <td>Trabajadora Social</td> <td>Administradora de Pensiones</td> </tr> </tbody> </table>	No. Contrato	Vigencia	Objeto	Dependencia	VA005729	16-04-2003 30-05-2003	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones	VA011865	01-07-2003 30-11-2003	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
No. Contrato	Vigencia	Objeto	Dependencia										
VA005729	16-04-2003 30-05-2003	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones										
VA011865	01-07-2003 30-11-2003	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones										

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE.			
	VA025531	09-12-2003 30-03-2004	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	VA026420	01-04-2004 30-07-2004	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	VA027631	02-08-2004 30-11-2004	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	VA-032505	03-12-2004 30-03-2005	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	VA 034708	01-04-2005 30-07-2005	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P-037785	01-08-2005 30-11-2005	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P-041294	01-12-2006 24-01-2006	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P044584	25-01-2006 31-08-2006	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P 047745	01/09/2006 31-08-2006	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P 049370	01-11-2006 30-03-2007	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P 054643	02-04-2007 31-10-2007	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P 54643	01-11-2007 30-11-2007	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	P 059143	03-12-2007 30-03-2008	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	5000002070	01-04-2008 30-11-2008	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	6000101750	01-12-2008 28-02-2009	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	5000012433	02-03-2009 31-05-2009	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	5000014566	01-06-2009 15-10-2009	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones
	5000017125	16-10-2009 30-04-2010	Trabajadora Social	Administradora de Pensiones

La certificación se expide con fecha 04 de enero de 2011.

e) Certificación expedida por el INPEC, la cual da cuenta que la aspirante laboró en el Instituto desde el 2 de agosto de 2010 hasta el 05 de enero de 2015, desempeñando el cargo de profesional universitario código 2044 grado 05.

Actualmente labora desde el 02 de marzo de 2016 con nombramiento en periodo de prueba, desempeñando el cargo de profesional universitario código 2044 grado 11. La certificación se expide con fecha 7 de junio de 2016.

f) Certificación expedida por la Fundación Universitaria Claretiana, la cual da cuenta que la aspirante se desempeñó

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE.
	<p>desde el 14 de octubre de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2014, mediante contrato de prestación de servicios como docente.</p> <p>Actualmente tiene contrato laboral vigente desde el 13 de enero de 2015, a término indefinido, en el cargo de Jefa del Programa de Trabajo Social. La certificación se expide con fecha 7 de abril de 2015.</p> <p>g) Título de Maestría en Educación Superior, expedido por la Universidad Santiago de Cali, el 14 de julio de 2017.</p>

De la documentación relacionada, se evidenció que la Fundación Universitaria Claretiana, da cuenta del desempeño por parte de la señora **SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ**, como docente, actividad que guarda relación con el propósito y funciones requeridas por el empleo **OPEC 61533**, en los términos que a reglón seguido se expone:

"Propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Funciones:

- *Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido.*
- *Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos. Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación.*
- *Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación.*
- *Participar en el diseño y revisión de herramientas, guías, metodologías e instrumentos requeridos en la evaluación y certificación de competencias de conformidad con políticas institucionales y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión."*

Al respecto, es importante indicar que la labor del personal docente, tiene como fin el desarrollo de actividades que están encaminadas a orientar, instruir y acompañar al estudiante en su proceso de formación, a partir de la planificación de currículos y metodologías que permitan la ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza establecidos por el centro educativo.

Conforme lo anterior, una vez realizado el cálculo de experiencia al período de tiempo certificado por la Fundación Universitaria Claretiana, esto es, desde el 14 de octubre de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2014, se concluye que la señora **SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ**, demuestra dos (2) años, dos (2) meses y dieciséis (16) días de experiencia profesional como docente, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC 61533**.

Bajo las premias expuestas, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que la señora **SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ** **cumple** con los requisitos mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. **61533**.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.6 DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE

La aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA ASPIRANTE.																																																							
<p>Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>a) Título profesional de Administradora de Empresas, otorgado por la Universidad del Valle, el 28 de mayo de 2008.</p> <p>b) Certificación expedida por el Centro Educativo Leonardo Da Vinci, la cual da cuenta que la aspirante laboró desde septiembre de 2000 hasta septiembre de 2003 en el cargo de coordinadora general.</p> <p>c) Certificación expedida por el Liceo mayor Liceo Mayor Juan Pablo II, al cual da cuenta que la aspirante laboró desde el mes de septiembre de 2005 hasta el 07 de julio de 2006 como coordinadora general.</p> <p>d) Certificación expedida por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal Santiago de Cali, la cual da cuenta que la aspirante laboró en la entidad desde el 27 de agosto de 2007 hasta el 31 de enero de 2010, desempeñó el cargo de coordinador grado 2ª, en el Julio Rincón en la ciudad de Cali.</p> <p>e) Certificación expedida por la Alcaldía de Medellín, la cual da cuenta que la aspirante ha prestado sus servicios al Municipio de Medellín, así:</p> <table border="1" data-bbox="594 1348 1464 2088"> <thead> <tr> <th>Fecha inicio de posesión</th> <th>Fecha fin de posesión</th> <th>Denominación</th> <th>Código del empleo</th> <th>Secretaría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/02/2010</td> <td>30/06/2010</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21937</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>01/07/2010</td> <td>31/12/2010</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21937</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>01/01/2011</td> <td>31/07/2011</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21937</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>01/08/2011</td> <td>31/12/2011</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21902037</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>01/01/2012</td> <td>30/12/2012</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21902037</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>31/12/2012</td> <td>31/12/2012</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21902037</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>01/01/2013</td> <td>10/02/2013</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21902037</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>11/02/2013</td> <td>14/08/2013</td> <td>Profesional Universitario</td> <td>21902037</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>15/08/2013</td> <td>15/02/2017</td> <td>Líder de proyecto</td> <td>20803128</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> <tr> <td>16/02/2017</td> <td>a la fecha</td> <td>Líder de proyecto</td> <td>20804275</td> <td>Secretaría de Educación</td> </tr> </tbody> </table> <p>La certificación se expide con fecha 08 de junio de 2017.</p>	Fecha inicio de posesión	Fecha fin de posesión	Denominación	Código del empleo	Secretaría	01/02/2010	30/06/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación	01/07/2010	31/12/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación	01/01/2011	31/07/2011	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación	01/08/2011	31/12/2011	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación	01/01/2012	30/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación	31/12/2012	31/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación	01/01/2013	10/02/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación	11/02/2013	14/08/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación	15/08/2013	15/02/2017	Líder de proyecto	20803128	Secretaría de Educación	16/02/2017	a la fecha	Líder de proyecto	20804275	Secretaría de Educación
Fecha inicio de posesión	Fecha fin de posesión	Denominación	Código del empleo	Secretaría																																																				
01/02/2010	30/06/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación																																																				
01/07/2010	31/12/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación																																																				
01/01/2011	31/07/2011	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación																																																				
01/08/2011	31/12/2011	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación																																																				
01/01/2012	30/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación																																																				
31/12/2012	31/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación																																																				
01/01/2013	10/02/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación																																																				
11/02/2013	14/08/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación																																																				
15/08/2013	15/02/2017	Líder de proyecto	20803128	Secretaría de Educación																																																				
16/02/2017	a la fecha	Líder de proyecto	20804275	Secretaría de Educación																																																				

Una vez analizados cada uno de los soportes allegados por la aspirante para acreditar el requisito de experiencia solicitado por la **OPEC 61533**, se evidencia que la certificación de la Alcaldía de Medellín, da cuenta del desempeño de la aspirante en cargos de la Secretaría General, de los cuales se detectan que el propósito y funciones son similares a las exigidas por el empleo convocado, como se observa a continuación:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

Propósito y Funciones del empleo OPEC 61533	Empleo No. 21937	Empleo No. 21902037
<p>Propósito:</p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido. • Participar en el diseño y revisión de herramientas, guías, metodologías e instrumentos requeridos en la evaluación y certificación de competencias de conformidad con políticas institucionales y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión. 	<p>Propósito:</p> <p>Realizar los estudios requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos profesionales en el equipo de trabajo.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar, analizar, verificar y recomendar las acciones que deban adoptarse para la implementación y seguimiento de los procesos administrativos. 	<p>Propósito:</p> <p>Realizar los estudios requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos profesionales en el equipo de trabajo.</p> <p>Funciones:</p> <p>Asesorar, analizar, verificar y recomendar las acciones que deban adoptarse para la implementación y seguimiento de los procesos administrativos.</p>

Conforme con lo anterior, tenemos que la señora **DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE**, cuenta con conocimientos y experiencia en temas asociados con la realización de estudios (análisis y asesoría de acciones) necesarios para llevar a cabo la implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos, actividades que se relacionan con las funciones de la **OPEC 61533**.

Lo anterior en la información descrita en el numeral 6º, dado que el propósito del empleo y el ejercicio de las actividades elementales del empleo con código OPEC No. **61533**, se circunscriben al desarrollo, control, investigación y gestión de actividades para la ejecución de planes y programas referentes con el proceso de certificación de competencias laborales con el propósito de mejorar la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Conforme lo anterior, el cálculo de experiencia a los periodos de tiempo certificados por la Alcaldía de Medellín – Secretaría General, son los siguientes:

Fecha inicio de posesión	Fecha fin de posesión	Denominación	Código del empleo	Secretaría
01/02/2010	30/06/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación
01/07/2010	31/12/2010	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación
01/01/2011	31/07/2011	Profesional Universitario	21937	Secretaría de Educación
01/08/2011	31/12/2011	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación
01/01/2012	30/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación
31/12/2012	31/12/2012	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación
01/01/2013	10/02/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación
11/02/2013	14/08/2013	Profesional Universitario	21902037	Secretaría de Educación

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

Información de la que se concluye que la señora **DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE**, demuestra tres (3) años, seis (6) meses y diez (10) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC No. 61533**.

Con lo mencionado, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que la señora **DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE**, **cumple** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC No. 61533**.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE**, de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.7 CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA

La aspirante con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el desempeño del empleo con código **OPEC No.61533**, denominado **Profesional**, Grado 6, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Requisito de experiencia: Veintiuno (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>a) Título profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana, el 13 de febrero de 2009.</p> <p>b) Certificación expedida por la Alcaldía de Cali Departamento de Hacienda Municipal, la cual da cuenta que el aspirante ha estado vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:</p> <p>-Contrato No.4131.26.1.387, en el periodo comprendido del 15 de julio de 2008 al 30 de diciembre de 2008, cuyo objeto consistía en <i>“Apoyar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, en la implementación de los módulos de rentas y de proyectos en el Sistema de Gestión SGFT, de la Administración Municipal de Santiago de Cali”</i>.</p> <p>-Contrato No.4131 26 1 384, en el periodo comprendido del 27 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, cuyo objeto consistía en <i>“Prestar los servicios profesionales para la formulación de estrategias dirigidas a la consecución del incremento de las rentas municipales”</i>.</p> <p>c) Certificación expedida por la Alcaldía de Cali Secretaría General, la cual da cuenta que el aspirante suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4111.0.26.1.184 de 2010, con fecha de inicio 15 de enero de 2010 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2010, cuyo objeto consistía en <i>“Prestación de servicios en el área de la Administración de Empresas, en la implementación, desarrollo y ejecución del programa que adelanta la Secretaría General – Oficina de Comunicaciones, en el proyecto de inversión No. 38472 denominado “Apoyo para el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los ciudadanos en el municipio de Santiago de Cali”</i>.</p> <p>d) Certificación expedida por la Alcaldía de Cali - Secretaría de Educación Municipal, la cual da cuenta que el aspirante labora desde el 26 de octubre de 2010 hasta la fecha, desempeñando el empleo Profesional Universitario Código 219, grado 04, en la Secretaria de Educación – Institución Educativa José María Carbonell. La certificación se expide el 11 de octubre de 2017.</p>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61533	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
	-Funciones desempeñadas desde 26 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con el Decreto No. 0267 del 24 de junio de 2003. -Funciones desempeñadas desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha de la certificación, de acuerdo con el Decreto No.411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016.

Una vez revisada la documentación relacionada, se evidenció que la certificación expedida por la Alcaldía de Cali - Secretaría de Educación Municipal, da cuenta del desempeño del aspirante, en el empleo Profesional Universitario Código 219, grado 04, en la Secretaria de Educación – Institución Educativa José María Carbonell, en el cual desarrolló funciones que guardan relación con el propósito y funciones del empleo OPEC 61533, en los términos que a reglón seguido se expone:

Propósito y Funciones del empleo OPEC 61533	Certificación Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa José María Carbonell, funciones desempeñadas según Decreto No. 0267 del 24 de junio de 2003.	Certificación Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa José María Carbonell, funciones desempeñadas según Decreto No.411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016.
<p>Propósito:</p> <p>Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación. Gestionar los recursos para ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional. 	<p>2. Ejecutar directamente los trabajos relacionados con su profesión para el adecuado desarrollo de los programas asignados.</p> <p>3. Promover y participar en inversiones relacionadas con el programa tendiente a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la institución educativa.</p>	<p>1. Ejecutar el plan de gestión administrativo y financiero, en concordancia con el presupuesto institucional y la normatividad vigente.</p> <p>2. Promover la ejecución los planes, programas y proyecto en materia de presupuesta, de recurso humano, físico y de soporte tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>5. Participar en el seguimiento a los planes, programas y proyectos institucionales, de carácter administrativo y financiero, de conformidad con las políticas institucionales.</p>

De acuerdo a la documentación relacionada, tenemos que el **CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, cuenta con conocimientos y experiencia en temas asociados con: ejecución trabajos para el desarrollo de planes y proyectos, participación en el seguimiento a los mismos, y gestión de inversión para la ejecución de programas, actividades que se relacionan con las funciones de la **OPEC 61533**.

Lo anterior en la información descrita en el numeral 6º, dado que el propósito del empleo y el ejercicio de las actividades elementales del empleo con código **OPEC No. 61533**, se circunscriben al desarrollo, control, investigación y gestión de actividades para la ejecución de planes y programas referentes con el proceso de certificación de competencias laborales con el propósito de mejorar la productividad y facilitar la movilidad laboral.

Conforme lo anterior, del cálculo de experiencia del periodo de tiempo certificado por la Alcaldía de Cali - Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa José María Carbonell, esto es, del 26 de octubre de

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de Autos Nos. 20192120011814 de 2019 y 20192120014994 de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”

2010 al 11 de octubre de 2017, el señor **CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, demuestra seis (6) años, once (11) meses y quince (15) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido por la **OPEC No. 61533**.

Con lo mencionado, se desvirtúa el argumento elevado por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, toda vez que se evidencia que el señor **CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC No. 61533**.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120149815 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los señores **ALEXANDER URRUTIA VALDES, JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRIGUEZ, DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los señores **ALEXANDER URRUTIA VALDES, JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO, ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS, ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ, DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE y CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, esto es:

CÉDULA	NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
16375984	ALEXANDER URRUTIA VALDES	alexander414@hotmail.com
16657147	JORGE NICOLAS CHAVEZ GORDILLO	nicocha123@gmail.com
94060457	ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS	alexspa24@hotmail.com
85435064	ALIRIO CUENTA RODRIGUEZ	aliriocue@hotmail.com
66952764	SANDRA PATRICIA MOGOLLÓN RODRÍGUEZ	danielagomezmogollon@hotmail.com
66682194	DIANA ALEXANDRA DELGADO ANDRADE	dianad1979@hotmail.com
6136657	CARLOS ANDRES PALACIOS PEÑARANDA	carlos1319@hotmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 5 de febrero del 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado